



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-34-03-010-2015-00953-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
Demandado:	CORPORACIÓN PUENTE SOLIDARIO Nit. 900357514-1
Providencia	Auto 609 V
Auto:	Ordena secuestro

Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente se ordena realizar el secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.

027-28232	027-28248	027-28283	027-28283
027-28233	027-28249	027-28284	027-28284
027-28234	027-28250	027-28285	027-28285
027-28235	027-28251	027-28286	027-28286
027-28236	027-28252	027-28287	027-28287
027-28237	027-28253	027-28288	027-28288
027-28238	027-28254	027-28290	027-28290
027-28239	027-28255	027-28291	027-28291
027-28240	027-28256	027-28292	027-28292
027-28241	027-28257	027-28293	027-28293
027-28242	027-28259	027-28264	027-28294
027-28243	027-28260	027-28268	027-28295
027-28244	027-28261	027-28269	027-28296
027-28245	027-28262	027-28270	027-28297
027-28247	027-28263	027-28271	027-28298
			027-28299

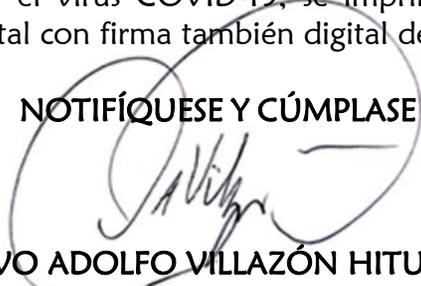
Ubicados en el Municipio de Remedios Antioquia de propiedad del demandado CORPORACIÓN PUENTE SOLIDARIO Nit. 900357514-1 antes CORPORACION ANTONIO DE PADUA de la Oficina de Instrumentos Públicos Remedios -Antioquia Para la práctica de la diligencia comisionese al Señor Juez Promiscuo Municipal de Remedios Antioquia, con facultades de subcomisionar, para nombrar y posesionar el secuestro, para reemplazarlo en caso de no comparecer el designado y para allanar de ser necesario. El comisionado queda facultado para dar cumplimiento al art 49 del C. G. P.

INSERTOS: Al momento de la diligencia, la parte actora allegará copia del auto que decreto la medida, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones exactas y linderos del bien a secuestrar, así como los derechos que correspondan al demandado.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretario</p>
--